

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 209



miércoles, 30 de octubre de 2024

C.V.E.: BOPBUR-2024-209

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2024 5

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Cuenta general del ejercicio de 2023 6

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2024 7

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Corrección de errores del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, de fecha 24 de octubre de 2024, sobre la convocatoria municipal de subvenciones para proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global. Año 2024 8

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Constitución de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por esta sección y nombramiento de sus miembros 9

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2025 12

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Cuenta general del ejercicio de 2023 14



sumario

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

Aprobación inicial del proyecto de ampliación de red de abastecimiento desde captación	15
Aprobación inicial del proyecto de renovación de firme de calles	16

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes afectados por la ejecución del carril bici en Miranda de Ebro. Actuación 2. Carril bici e itinerario peatonal urbanización Los Corrales	17
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Cuenta general del ejercicio de 2023	18
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024	19

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Cuenta general del ejercicio de 2023	20
--------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Cuenta general de los ejercicios de 2021 y 2022	21
-------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales	22
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número seis para el ejercicio 2024	25
--------------------------------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2023	26
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Cuenta general del ejercicio de 2023	27
--------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025	28
--------------------------------------------------------------------------	----

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Pliego de cláusulas administrativas para la selección de demandantes de una vivienda en régimen de alquiler social	29
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----



sumario

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 36

Cuenta general del ejercicio de 2023 37

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2024 38

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2024 39

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 40

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 41

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 42

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Cuenta general del ejercicio de 2023 43

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 44

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Cuenta general del ejercicio de 2023 45

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024 46

JUNTA VECINAL DE TUBILLA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2024 47

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Cuenta general del ejercicio de 2023 48

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024 49



sumario

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Cuenta general del ejercicio de 2023	50
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024	51
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2023	52



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA LLANA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 6/2024 del Ayuntamiento de Arcos de la Llana*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 6/2024 de modificación presupuestaria del presupuesto del Ayuntamiento de Arcos de la Llana, de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Arcos de la Llana, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde,
Francisco Javier Castillo Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BELORADO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Belorado, a 23 de octubre de 2024.

El alcalde,
Álvaro Eguíluz Urizarna



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/MOD/006 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/006 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Berzosa de Bureba, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
David Ruiz Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

*Corrección de errores del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos,
número 205, del día 24 de octubre de 2024*

Publicada la convocatoria municipal de subvenciones para proyectos de educación para el desarrollo y la ciudadanía global, año 2024, en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, del día 24 de octubre de 2024, se detecta un error material en el apartado de plazo de presentación de solicitudes.

– Donde dice:

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Trece días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

– Debe decir:

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertido el error, procede rectificar el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 205, del día 24 de octubre de 2024, en base al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «Las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

– Inicio del plazo de presentación: será el día 25 de octubre de 2024 (al día siguiente de su publicación).

– Fin del plazo de presentación: será el día 25 de noviembre de 2024.

En Burgos, a 24 de octubre de 2024.

La concejala-delegada de Cooperación al Desarrollo de la Gerencia Municipal
de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Milagros del Campo Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Constitución de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación y nombramiento de sus miembros

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de octubre de 2024 ha aprobado la constitución de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación y nombramiento de sus miembros:

PROPUESTA DE ACUERDO

Modificar la composición de la mesa de contratación permanente en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación y nombramiento de sus miembros.

I. – La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024 acordó la constitución de la mesa de contratación permanente para su asistencia técnica en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos, tanto en los que su intervención sea preceptiva, como en aquellos en que sea potestativa y así se disponga en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. En dicho acuerdo también se efectuaba el nombramiento de los miembros que la componen. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 52, de 13 de marzo de 2024, en el tablón electrónico de anuncios y edictos, y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Burgos.

La normativa que ampara dicha constitución se recoge en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que en el último párrafo de su apartado 7.º, habilita la posibilidad de que las entidades locales constituyan mesa de contratación permanentes. Asimismo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 21.4 establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación podrá hacerse de carácter permanente, disponiendo que su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente como así reitera el artículo 63.5 de la LCSP, y también deberá publicarse en el boletín de la provincia. El citado artículo 63.5 de la LCSP determina que en todo caso deberá publicarse el cargo de los miembros de las mesas de contratación, no permitiéndose alusiones genéricas o indeterminadas o que se refieran únicamente a la administración, organismo o entidad a la que representen o en la que prestasen sus servicios.



II. – La Junta de Gobierno considera oportuna la modificación de la presidencia de esta mesa de contratación, la cual no estará integrada por concejales de la corporación, sino por un funcionario de la misma, como también faculta la citada disposición adicional segunda 7.ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por ello, se modifica en este sentido la composición de la mesa de contratación permanente constituida por acuerdo de 29 de febrero de 2024, sustituyéndose dicha presidencia que actualmente corresponde al concejal delegado de Hacienda, Contratación y Patrimonio, y a los concejales delegados como suplentes, por el jefe de la Sección de Contratación, y el jefe de la Sección de Patrimonio, respectivamente. Asimismo, la provisión actual de los puestos en la Sección de Contratación, ante la ausencia del adjunto-jefe de la Sección de Contratación que actuaba como secretario titular, requiere que se incorpore a tal puesto la jefa de negociado de la sección.

III. – Respecto al órgano competente para la adopción del acuerdo, el artículo 326.4 de la LCSP dispone que los miembros de la mesa de contratación serán nombrados por el órgano de contratación, y estas competencias en los municipios de gran población, de conformidad con la disposición adicional segunda apartado 4.º de la LCSP, se ejercen por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. – Modificar la composición de la mesa de contratación permanente para la asistencia técnica en los procedimientos de adjudicación de los contratos que sean tramitados por la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos, que fue constituida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de febrero de 2024, y que pasará a estar integrada por las siguientes personas en razón de los cargos o puestos que actualmente desempeñan:

- Presidente/a:
 - Titular: el jefe de la Sección de Contratación.
 - Primer suplente: el jefe de la Sección de Patrimonio.
- Vocal primero:
 - Titular: el titular de la Asesoría Jurídica.
 - Primeros suplentes: indistintamente, uno de los letrados municipales.
- Vocal segundo:
 - Titular: el interventor general.
 - Primer suplente: el viceinterventor general.
 - Segundos suplentes: indistintamente, una de las técnicas de Administración General de Intervención.
- Secretario/a:
 - Titular: la jefa de negociado de la Sección de Contratación.
 - Primeras suplentes: indistintamente, una de las administrativas de la Sección de Contratación.



Segundo. – Autorizar a que puedan asistir a la mesa de contratación en calidad de asesores, el jefe del servicio o sección promotora del contrato, así como otros técnicos municipales especialistas en la materia objeto del contrato, lo que quedará reflejado expresamente en el expediente y en las actas de las sesiones de la mesa a la que acudan.

Tercero. – Publicar la composición de la mesa de contratación permanente en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Burgos, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarto. – Establecer como fecha de inicio del ejercicio de las funciones de la mesa de contratación permanente con esta nueva composición a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, interviniendo en los expedientes donde su asistencia sea preceptiva y que están iniciados en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento de Burgos y aún no han finalizado, así como en todos los que se incoen a partir de esa fecha.

En Burgos, a 17 de octubre de 2024.

El concejal delegado,
Ángel Jesús Manzanedo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá durante el año 2025 en el municipio de Hontoria del Pinar

A los efectos del artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el Decreto número 350/2024, de 17 de octubre:

Don Miguel Antonio Álvarez de Eulate González, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos):

Visto el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el Decreto 18/2024, de 19 de septiembre, de la Junta de Castilla y León.

Visto el acuerdo n.º 6 de la sesión extraordinaria del Pleno municipal de 16 de octubre de 2024.

Examinada la documentación y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1.º – Aprobar el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos administrativos, que regirá en el año 2025 en Hontoria del Pinar.

Serán inhábiles en Hontoria del Pinar, los sábados, los domingos y las siguientes fiestas laborales, que figuran en el Decreto 18/2024, de 19 de septiembre:

- 1 de enero, Año Nuevo.
- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 17 de abril, Jueves Santo.
- 18 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, fiesta de la comunidad autónoma.
- 1 de mayo, fiesta del trabajo.
- 14 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 15 de agosto, Asunción de la Virgen.
- 26 de septiembre, San Cosme y San Damián.
- 12 de octubre, fiesta Nacional de España. Se traslada al 13 de octubre.
- 1 de noviembre, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, Natividad del Señor.



2.º – En orden a garantizar su máxima difusión y conocimiento, esta resolución deberá ser expuesta en el tablón de anuncios y sede electrónica, así como publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

3.º – Dar cuenta del contenido del presente decreto al Pleno.

A 18 de octubre de 2024.

El secretario,
Roberto Antón Camarero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Huérmeces, a 24 de octubre de 2024.

El alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de ampliación de red de abastecimiento desde captación, redactado por el ingeniero técnico Felipe Gil González, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad 45.150,38 euros, cuya obra está incluida en el plan de cooperación local para 2024/25.

Se expone al público por plazo de quince días, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra dicha aprobación. En el caso de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Huerta de Arriba, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde,
Ángel Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE ARRIBA

El Pleno del Ayuntamiento de Huerta de Arriba, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de octubre de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de renovación de firmes de calles, redactado por el ingeniero técnico Felipe Gil González, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad 29.728,91 euros, cuya obra está incluida en el plan de cooperación local para 2024/25.

Se expone al público por plazo de quince días, con el fin de que todas aquellas personas interesadas puedan presentar alegaciones y reclamaciones contra dicha aprobación. En el caso de que no se presente ninguna se considerará definitivamente aprobado.

En Huerta de Arriba, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde,
Ángel Fernández García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

El ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024 ha declarado la utilidad pública y la consiguiente necesidad de ocupación de los bienes afectados por la ejecución del proyecto denominado «Carril bici en Miranda de Ebro. Actuación 2. Carril bici e itinerario peatonal urbanización Los Corrales», de Miranda de Ebro.

A tal fin se hace pública la relación de bienes y titulares durante el plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

RELACIÓN DE BIENES Y TITULARES

<i>Ref. catastral</i>	<i>Propietario</i>	<i>Sup. a expropiar (m²)</i>
09224A026000010000KP	Cameno Ortiz de Zárate, Javier	95,57
09224A026000020000KL	Ingloba, S.A.	198,62
09224A026150030000KL	Campioni Villanueva, María Rosa	22,39
09224A026050030000KU	Cruz Ameyugo, Simeón Luis	727,82
09224A035050020000KL	Bedoya Gómez, Fidel Autidio (50%) Suárez Piñera, Elvira (50%)	322,31
09224A041000850000KK	Cruz Ameyugo, Simeón Luis (50%) Herederos Begoña Giménez Arbaizar (50%)	75,28
09224A041000880000KX	Magan Plazaola, María Estíbaliz (50%) Gómez de Cadiñanos Fernández de Larrea, Carlos (50%)	127,53
09224A041000890000KI	SAT N 19845 1683	284,71
09224A041000900000KD	Martínez Ruiz, Leonor (50%) Martínez Ruiz, Raquel (50%)	416,03
09224A041000910000KX	Berzosa Ugarte, Carlos	138,18

El proyecto está a su disposición en el Servicio de Urbanismo, en calle Ronda del Ferrocarril, 2.

En Miranda de Ebro, a 17 de octubre de 2024.

La alcaldesa-presidenta,
Aitana Hernando Ruiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rezmondo, a 18 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Teresa Merino Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rezmondo para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 61.504,00 euros y el estado de ingresos a 61.504,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rezmondo, a 18 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
María Teresa Merino Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Sotillo de la Ribera, a 17 de octubre de 2024.

El alcalde,
Manuel Callejo Villarrubia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Información pública del expediente de aprobación de la cuenta general correspondiente a los ejercicios presupuestarios de las anualidades de 2021 y 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez que han sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, el pasado 14 de octubre, dando cuenta al ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada ese mismo día, se expone al público el expediente administrativo de aprobación de la cuenta general correspondiente a los ejercicios presupuestarios de las anualidades 2021 y 2022, así como la documentación técnica y contable que acompaña, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torresandino, a 17 de octubre de 2024.

El alcalde,
Alberto Val Ramos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villadiego, de fecha 17 de octubre de 2024, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de la de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, el texto íntegro de la misma se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL N.º 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Artículo 1. – Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales, que se regirá por lo dispuesto en el artículo 57 de dicho real decreto legislativo y por las normas de la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la recepción de los servicios de uso de las piscinas municipales al aire libre de adultos y niños, de la piscina cubierta climatizada, y de las duchas, vestuarios y aseos propios de dichas instalaciones.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, a título de contribuyente, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten la prestación de cualquiera de los servicios citados.

2. Serán sustitutos del contribuyente las personas que, en nombre de los interesados, soliciten los servicios enumerados en esta ordenanza.

3. Se considerarán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria junto con el deudor principal las personas o entidades previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. – Base de la imposición.

1. Según lo exigido en el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el importe de la tasa a satisfacer, en su conjunto, no excederá del coste previsible del servicio, o en su caso, del valor de la prestación recibida.



Artículo 5. – Devengo.

1. El pago de la tasa por la utilización de los servicios a que se refiere esta ordenanza se efectuará en el momento de entrar a los recintos donde se ubican las piscinas municipales o en el momento de solicitar los abonos que se detallarán.

Artículo 6. – Cuotas tributarias.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Piscinas al aire libre (meses julio y agosto):

- Entrada para un día adultos (cuatro o más años): 2,00 euros.
- Entrada para un día niños (tres o menos años): gratuito.
- Abonos temporada adultos (cuatro o más años): 30,00 euros.
- Abonos temporada niños (tres o menos años): gratuito.

Piscina cubierta climatizada (meses de septiembre a junio):

- Entrada para un día adultos (cuatro o más años): 3,00 euros.
- Entrada para un día niños (tres o menos años): gratuito.
- Abonos temporada adultos (cuatro o más años): 100,00 euros.
- Abonos temporada niños (tres o menos años): gratuito.

2. En las citadas tarifas están incluidos todos los impuestos.

Artículo 7. – Normas de gestión.

1. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado en el momento de la solicitud de las entradas o de los abonos.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones:

1.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final. –

La modificación de la presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del citado día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio



en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villadiego, a 17 de octubre de 2024.

El alcalde,
Ángel Carretón Castrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación inicial

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 2024/MOD/006 número 2507/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias de créditos.

Aprobado inicialmente el expediente por acuerdo del Pleno de fecha 17 de octubre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este ayuntamiento dirección (<https://villarcayomcv.sedelectronica.es/info.0>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE AHEDO DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ahedo de Bureba, a 11 de septiembre de 2024.

La alcaldesa pedánea,
Teresa Escudero Escudero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CABORREDONDO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Caborredondo, a 11 de septiembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Luis Colina Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAMPINO DE BRICIA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Campino de Bricia para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Campino de Bricia, a 18 de octubre de 2024.

El presidente,
Arturo Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE MURCIA

Pliego de cláusulas administrativas para la selección de personas demandantes de una vivienda en régimen de alquiler social en Castrillo de Murcia

1. – Objeto.

El objeto del presente pliego es el alquiler social de la vivienda de propiedad de la Junta Vecinal de Castrillo de Murcia recientemente rehabilitada situada en la calle Nueva, n.º 10 de Castrillo de Murcia, en el municipio de Sasamón, con referencia catastral 2903402VM1920S0001RR.

El inmueble consta de salón-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, despensas y carece de mobiliario, a excepción del instalado en la cocina, siendo su superficie de 124,90 m² divididos en dos plantas.

2. – Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se realizarán en el modelo facilitado por la junta vecinal y se presentarán en el registro del ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio.

Deberán cumplimentar los anexos adjuntos, que se publican junto al presente pliego y que podrán obtenerse en el Ayuntamiento de Sasamón o a través de su sede electrónica.

3. – Colectivos con preferencia para el alquiler social de la vivienda.

Tendrán preferencia para ser destinatarios del alquiler del inmueble, los colectivos de especial protección que figuran en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, y que se describen en el anexo que deben cumplimentar los solicitantes.

4. – Ingresos mínimos y máximos de la unidad familiar para optar al alquiler social de la vivienda.

Para optar al alquiler social de la vivienda, se establece una renta mínima anual del 70% del IPREM de 2024 (5.040,00 euros) y máxima de tres veces el IPREM de 2024 (21.600,00 euros).

5. – Destino del inmueble.

El inmueble debe destinarse a domicilio habitual y permanente del adjudicatario, que se empadronará en el municipio, junto al resto de los integrantes de la unidad familiar, en caso de que no lo estuviera. El adjudicatario deberá residir de forma efectiva más de ocho meses al año en la vivienda.

6. – Importe del arrendamiento y fianza.

El importe del alquiler será de 250 euros mensuales.



A la celebración del contrato será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en cantidad equivalente a dos mensualidades de renta.

El importe del arrendamiento y el de la fianza se ingresarán en la cuenta que se indique en el contrato titularidad de la Junta Vecinal de Castrillo de Murcia.

7. – Gastos a cargo del arrendatario.

Serán a cargo del arrendatario todos los impuestos y gastos que se deriven de los servicios o suministros con los que cuente la vivienda (luz, agua, gasóleo para calefacción, teléfono, tasa de recogida de basura y cualquier otro semejante).

8. – Duración y abono del arrendamiento.

La duración del contrato de arrendamiento será de un año.

Llegado el día de vencimiento del contrato, este se prorrogará obligatoriamente por plazos anuales hasta que el arrendamiento alcance una duración mínima de tres años, salvo que el arrendatario manifieste al ayuntamiento, con treinta días de antelación, como mínimo, a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas, su voluntad de no renovarlo.

9. – Criterios de adjudicación.

Tendrán preferencia cualquiera de los colectivos incluidos en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre.

Considerando el carácter social del alquiler, se primará a los solicitantes con rentas más bajas. Para determinar cuál es la renta más baja se dividirá esta entre el número de miembros de la unidad familiar.

En base a estos criterios se elaborará un listado ordenado de solicitantes. A tal fin se constituirá una comisión de valoración compuesta por el señor alcalde, que actuará como presidente, y un concejal representante de cada grupo municipal. Actuará como secretario la Secretaría de la corporación. Realizada propuesta por la comisión de valoración la lista se aprobará por resolución de Alcaldía.

Teniendo en cuenta los criterios que se establecen en el presente pliego, y en cuya confección se da preferencia a los colectivos incluidos en el artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León, en la redacción dada por la Ley 10/2013, de 16 de diciembre, dada la naturaleza de alquiler social del presente contrato de arrendamiento.

Los criterios de adjudicación y puntuaciones asignadas a los mismos son los siguientes:

1. Por incremento del importe de renta: 10 puntos.
2. Por otros conceptos: 90 puntos.
 - Por empadronamiento de más de un año de duración a presentación de oferta: 10 puntos.



– Por ser menor de 40 años de edad: 10 puntos (si se trata de una pareja, basta con que uno de ellos lo sea).

– Por familia con 1 hijo menor de edad: 10 puntos.

– Por familia con 2 hijos menores de edad: 20 puntos.

– Por familia numerosa con hijos menores de edad: 30 puntos.

– Por desahucio: 5 puntos.

– Por mujer víctima de violencia de género: 5 puntos.

En caso de empate, y considerando el carácter social del alquiler, se primará a los solicitantes con rentas más bajas. Para determinar la renta más baja se dividirá esta entre el número de miembros de la unidad familiar. Si aun así persistiera el empate se resolverá por sorteo. No obstante, si la comisión de valoración precisara de otros criterios para realizar la valoración se prevé la posibilidad de la realización de una entrevista personal.

En base a estos criterios se elaborará un listado ordenado de solicitantes por orden de puntuación. A tal fin se constituirá una comisión de valoración compuesta por el alcalde, y los concejales de la corporación que se determine actuando como secretario el que lo es de la corporación. Realizada propuesta por la comisión de valoración la lista se aprobará por resolución de Alcaldía.

10. – Notificación al adjudicatario y presentación de documentos.

Se notificará a la primera persona de la lista para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a su favor, acepte formalmente la adjudicación y se comprometa a formalizar el contrato en el plazo que se señale. Asimismo, deberán presentar declaración/es del impuesto sobre la renta de las personas físicas de la unidad familiar. Si no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, presentarán declaración responsable de sus ingresos, acompañada de documentos acreditativos de los mismos.

Si no cumpliera con estas obligaciones en el plazo señalado, la adjudicación recaerá en el solicitante siguiente que integre la lista y así sucesivamente.

11. – Formalización del contrato.

Para la formalización del contrato se solicitará el pago de la fianza, según se indica en el presente pliego.

Formalizado el contrato se procederá a la entrega de llaves.

El contrato se formalizará en documento administrativo del que formará parte este pliego.

12. – Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las generales de la Ley de Arrendamientos Urbanos y el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones fijadas en este pliego de condiciones, las cuales se conceptúan a tales efectos como esenciales.

La resolución implicará la terminación de la cesión antes del plazo fijado, debiendo abonarse a la junta vecinal los daños y perjuicios efectivos que se le ocasionen.



De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes del contrato dará derecho a la parte que hubiere cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato de acuerdo con dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Además, el arrendador podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al arrendatario.
- b) El subarriendo.
- c) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el arrendador cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- d) Cuando en la vivienda tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- e) Cuando la vivienda deje de estar destinada de forma primordial a satisfacer la necesidad permanente de vivienda habitual del arrendatario.

De cualquier forma el contrato podrá ser resuelto unilateralmente por el Pleno de la junta vecinal previa motivación e informe, en su caso, de los servicios sociales, por un mal uso de la vivienda, deterioro intencionado de la misma, falta de higiene y limpieza o molestias a los vecinos. En este caso la junta vecinal se compromete en plazo de 90 días desde que la vivienda quede vacía a iniciar un nuevo procedimiento para adjudicarla.

13. – Naturaleza y formalización del contrato.

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, formalizándose en documento administrativo, en todo caso, del que formará parte el presente pliego. A petición del adjudicatario o arrendatario se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada al ayuntamiento.

14. – Incumplimiento de condiciones.

El incumplimiento de las condiciones a que se refieren las presentes bases, la falsedad de los datos relativos a las circunstancias susceptibles de baremación y en general el incumplimiento de la normativa de viviendas sociales, dará lugar a la rescisión del contrato y nueva adjudicación de vivienda.

15. – Normativa supletoria.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la normativa reguladora de viviendas de protección o promoción pública y la legislación sobre arrendamientos urbanos.



16. – *Régimen jurídico del contrato.*

Esta contratación tiene carácter privado, quedando sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa respecto a los actos jurídicos que se dicten en relación con la preparación y adjudicación, y a la jurisdicción civil en cuanto a los efectos y extinción.

En Castrillo de Murcia, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Diego Sancho Herrera

* * *



ANEXO I

INFORMACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE NUEVA, N.º 10 DE CASTRILLO DE MURCIA

1. – ¿SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN EL ACCESO A LA VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA?

(Artículo 5 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del Derecho a la Vivienda de la Comunidad de Castilla y León).

.....
.....
.....

2. – INDICAR LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (según Libro de Familia) y MUNICIPIO EN EL QUE ESTÁN EMPADRONADOS ACTUALMENTE:

– Miembros de la unidad familiar:

.....
.....
.....

– Municipio actual de empadronamiento:

.....
.....
.....

3. – INDICAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

– Ingresos de la unidad familiar:

.....
.....
.....

4. – INDICAR OTRAS CIRCUNSTANCIAS A VALORAR CONFORME SE ESPECIFICAN EN EL PLIEGO.

.....
.....
.....

* * *



SOLICITUD PARA EL ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN CALLE NUEVA, N.º 10 DE CASTRILLO DE MURCIA

D/D.^a..... con DNI..... y domicilio en y teléfono

SOLICITA:

– Que se admita su solicitud para el arrendamiento de la vivienda de propiedad municipal sita en calle Nueva, n.º 10 de Castrillo de Murcia.

– Que presenta los siguientes documentos:

DNI.

ANEXO I.

Certificado de empadronamiento.

Copia de declaración de la renta.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número I/2024 para el ejercicio 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación I/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Eterna para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Eterna, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Benito García Soto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ETERNA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Eterna, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Benito García Soto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE FRESNEDO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/MOD/002 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Fresnedo para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresnedo, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Juan Jesús Pereda Villodas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE GREDILLA LA POLERA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 3/2024 del ejercicio de 2024

El expediente 3/2024 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Gredilla la Polera para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de octubre de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	3.100,00
	Total aumentos	3.100,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	3.100,00
	Total aumentos	3.100,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Gredilla la Polera, Merindad de Río Ubierna, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Óscar Villalaín Villalaín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LOMAS DE VILLAMEDIANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Lomas de Villamediana para el ejercicio 2025, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lomas de Villamediana, a 18 de octubre de 2024.

El presidente,
Francisco Javier Fernández Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANAENTELLO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanaentello para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.260,59
3.	Gastos financieros	250,00
6.	Inversiones reales	11.580,00
	Total presupuesto	25.090,59

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.100,00
4.	Transferencias corrientes	10.775,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.215,59
	Total presupuesto	25.090,59

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanaentello, a 18 de octubre de 2024.

La presidenta,
María Isabel Peña Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE SANTA GADEA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Quintanilla de Santa Gadea para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.100,00
3.	Gastos financieros	150,00
6.	Inversiones reales	6.780,00
	Total presupuesto	9.030,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	6.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.230,00
	Total presupuesto	9.030,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Quintanilla de Santa Gadea, a 18 de octubre de 2024.

El presidente,
Iván Díez Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE RUYALES DEL PÁRAMO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Ruyales del Páramo, a 18 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Nuria Camarena Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Losa para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 24.660,00 euros y el estado de ingresos a 24.660,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de Losa, a 30 de septiembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Patxi Joseba Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DE LA HOZ

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pedro de la Hoz, a 11 de septiembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Ramón Santamaría Achiaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro del Monte para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	28.200,00
4.	Transferencias corrientes	500,00
6.	Inversiones reales	55.000,00
	Total presupuesto	83.700,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	42.500,00
7.	Transferencias de capital	39.000,00
	Total presupuesto	83.700,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro del Monte, a 30 de septiembre de 2024.

El alcalde pedáneo,
Luis Pablo Jorge Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TUBILLA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2024/MOD/001 para el ejercicio de 2024*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 2024/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Tubilla para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Tubilla, a 18 de octubre de 2024.

El alcalde-presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDENOCEDA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Valdenoceda, a 18 de octubre de 2024.

La alcaldesa,
Marta Carmen Alfonso Amade



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMAYOR DEL RÍO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2024

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamayor del Río para el ejercicio 2024, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 19.427,00 euros y el estado de ingresos a 19.427,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villamayor del Río, a 3 de octubre de 2024.

El alcalde,
Jonatan Morales Hortigüela



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Vivanco de Mena, a 15 de octubre de 2024.

El alcalde,
Jesús María Lorigo Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2024

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Vivanco para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.870,00
3.	Gastos financieros	200,00
6.	Inversiones reales	8.800,00
	Total presupuesto	18.870,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.600,00
4.	Transferencias corrientes	1.080,00
5.	Ingresos patrimoniales	6.570,00
7.	Transferencias de capital	7.620,00
	Total presupuesto	18.870,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vivanco de Mena, a 15 de octubre de 2024.

El alcalde,
Jesús María Lorigo Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VIVANCO DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2023 del ejercicio de 2023

El expediente número 1/2023 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Vivanco para el ejercicio de 2023, queda aprobado definitivamente con fecha 16 de agosto de 2024, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.750,09
6.	Inversiones reales	<u>29.985,01</u>
	Total aumentos	32.735,10

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	<u>32.735,10</u>
	Total aumentos	32.735,10

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Vivanco de Mena, a 15 de octubre de 2024.

El alcalde,
Jesús María Lorido Rodríguez